FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUÑIGA LUNA Marco Antonio FAU 20218339167 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2023 21:58:04-0500

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cusco, 03 de julio de 2023

Informe Técnico N° AC-P-006-2023-EGEMSA

Para : **Ing. Antonio Zacarias Mamani Condor,**
Gerente de Administración y Finanzas

Asunto : Bienes calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) para gestión de disposición final.

Ref. : 1) Reglamento de Gestión de Activos de EGEMSA vigente.
2) Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Anexo y modificatoria.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, para remitir la Relación de Bienes sobrantes sin código patrimonial calificados por las Áreas Usuarias y el Área Especializada de Tecnologías de la Información como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de EGEMSA, para su tratamiento respectivo.

1. BASE LEGAL
   - Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimientos y su Reglamento.
   - Directiva N° 001-29020-EF/54.01, Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos eléctricos y electrónicos – RAEE y su modificatoria.
   - Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos.
   - Lineamiento Corporativo: "Lineamiento para la Gestión de Activos" de FONAFE aprobado por RDE N° 081-2020-/DE-FONAFE.
   - Reglamento de Gestión de Activos de EGEMSA, aprobado en Sesión de Directorio N° 716 del 28.06.2022.

2. ANTECEDENTES
   - Que, mediante el Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAN, el Ministerio del Ambiente aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, cuyo objetivo conforme a lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28611- Ley General del Ambiente, es la de proteger el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y

colectiva, la conservación de la diversidad biológica el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

- Que, así mismo se emitió la Resolución Directoral Nº 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación, al acápite I los incisos 7.1, 7.2 y 7.3 del acápite VII de la Directiva Nº 0001-2020- EF/54.01 en adelante la Directiva denominada "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su anexo, aprobados mediante la Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01, cuyo objeto es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE la cual es de alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por la entidades del sector público detallados en el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM el Ministerio del Ambiente establece el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", determinando mediante el artículo 24. Generador del Capítulo I "*Se considera Generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar el generador real*".
- Que, durante el período de la pandemia generada por el COVID 19, las Áreas Usuarias han solicitado al Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, mediante comunicaciones expresas, gestionar el proceso de disposición final de activos de diversos tipos, categorías y subcategorías declarados RAEE, por las razones expuestas en las comunicaciones mencionadas.
- Que, el Área de Tecnología de la Información, mediante documento GTG-0011-2023 del 13.02.2023 efectuó la entrega al Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, en condición de "custodia" y para su disposición final activos de diversos tipos, categorías y subcategorías conformado por laptops, PC, workstation, monitores, impresoras, servidores, switch de comunicaciones, teléfonos, entre otros declarados RAEE; así como equipos y periféricos diversos cuyo detalle se puede observar en el "Informe Técnico-Bienes en Baja" que acompaña al documento mencionado.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DECLARADOS RAEE

Los bienes muebles sobrantes sin código patrimonial calificados como RAEE, cuyas características técnicas están detalladas tanto en el "Informe Técnico-Bienes en Baja" establecido en el Reglamento para la Gestión de Activos de EGEMSA, así como en el ANEXO I: "Relación de bienes calificados como RAEE", establecido en el Artículo 4.- Modificación del Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 de la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, está conformado por bienes sobrantes catalogados en el Numeral 6.2 del Acápite VI.

Disposiciones Generales de dicha directiva que así mismo determina su tratamiento para su disposición final y se encuentran actualmente ubicados físicamente, en condición de custodia hasta su entrega al Sistema de Manejo de RAEE, conforme se menciona a continuación:

N°	DOCUMENTO	N° ITEMS	N° UNID.	UBICACIÓN FISICA ACTUAL
1	Informes Técnico-Bienes en Baja	15	35	Almacén Sede Cusco

4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN
   - El Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz.
   - La Directiva Nº 001-2020-FE/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en la cual modifican la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, regula el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE, así como el procedimiento de donación a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE.
   - En la Directiva N" 001-2020-FE/54.01, numeral IV Definiciones se señala lo siguiente: "*RAEE: Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*".
   - La Directiva citada en el párrafo anterior, mediante el Numeral 7.2 Procedimientos para la Donación de bienes muebles calificados como RAEE, establece el cronograma para la disposición final de dichos bienes muebles luego de aprobada la Resolución de baja correspondiente.
   - Por otro lado tenemos que el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del medio ambiente y la salud humana.

5. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

   El procedimiento para la disposición final y donación, de los bienes calificados como RAEE y en condición de inoperativos, a uno de los Sistemas de Manejo de

RAEE, se enmarca dentro de lo establecido por el cuerpo legal y normativo respectivo, específicamente lo señalado por la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54, y modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 de fecha 11 de mayo 2021, cuyo objetivo es la disposición ordenada (entrega al Sistema de Manejo RAEE seleccionado) de este tipo de bienes, con el fin de preservar y/o cuidar el medio ambiente y por tanto la salud de los Colaboradores de EGEMSA y de la población en general.

6. CONCLUSIONES

La donación a un Sistema de Manejo de RAEE, de los bienes sobrantes sin código patrimonial señalados en el ANEXO I, de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., que están calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se encuentran todos inoperativos y no se prevé su utilización.

La donación mencionada se enmarca a lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2020 - EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

7. RECOMENDACIONES

Sobre la base de lo expuesto en el presente informe técnico y cumpliendo lo establecido en el *Numeral 7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE* del punto *VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS,* textualmente se establece que "*La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al ANEXO I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja*"; y sobre la base de los acuerdos tomados por el Comité de Activos contenidos en el Acta N° 001-2023-CA-EGEMSA, se solicita a la Gerencia General, por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la baja de los bienes sobrantes sin código patrimonial calificados como RAEE materia del presente informe y la emisión de la Resolución respectiva para continuar con el proceso.

Atentamente,

Marco Antonio Zúñiga Luna
Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales (e)